

UAIP/RES.0199.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día catorce de junio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a esta Unidad el día siete de junio de dos mil dieciocho, por parte de [redacted], mediante la cual requiere que se le confirme si el señor [redacted]

[redacted] están autorizados o no, por el Ministerio de Hacienda para prestar servicios de Auditoría Fiscal.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 de la Ley, los solicitantes tienen derecho a asistencia para el acceso a la información y señala el segundo inciso del mismo artículo que en caso la solicitud sea dirigida a un ente obligado diferente del competente se le deberá informar al solicitante a donde remitir su petición de información.

Al respecto, es oportuno aclarar que no es competencia de este Ministerio el brindar tal información, ya que según lo establecido en el inciso último del artículo 135 del Código Tributario el número de autorización de auditor para emitir dictamen e informe fiscal, será el mismo número que asigne el **Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría** para el auditor externo.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, expresa que el precitado Consejo será la entidad que inscribirá a los profesionales de la contaduría pública, sean persona naturales o jurídicas para su ejercicio; para ello llevará un registro, que será público.

En tal sentido se determina que el ente competente para brindar información sobre si se están autorizados o no para prestar servicios de Auditoría es el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, por lo que puede remitir su solicitud a la Oficial de Información de dicha entidad.

Los datos de contacto son:

Licda. Elsy Mabel Martínez de Marín.
Dirección: 71 Avenida Sur # 239, Colonia Escalón, San Salvador.




Teléfono: 2245-4835.

Correo electrónico: oficialdeinformacion@consejodevigilancia.gob.sv

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública relacionado con el artículo 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** a la solicitante que el organismo competente para tramitar su solicitud de información relativa a brindar información sobre si una persona natural o jurídica están autorizados o no para prestar servicios de Auditoría es el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría; por lo que deberá remitir su solicitud de información a la Oficial de Información de dicha entidad; y

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

